

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00357

Vista la documental allegada, una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° APORTAR el poder conferido en la forma consagrada en el artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la dirección inscrita del profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, relacionando en él solo las facturas base de ejecución y dirigiendo el mismo a esta sede judicial.

2° ADECUAR el escrito de demanda respecto de la factura 18903 que fue enunciada pero no fue relacionada en el acápite de hechos y pretensiones, como tampoco se adjuntó copia de la misma.

3° ACLARAR la fecha desde la que pretende intereses moratorios respecto de la factura FE 19660 cuya fecha de vencimiento es 14 de agosto del 2022.

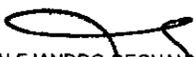
4° ADECUAR la fecha de vencimiento indicada para la factura 19155, la cual no concuerda con la consignada en el título ejecutivo.

5° ACLARAR la fecha de vencimiento de la factura FE 19135 señalada en el hecho 13 de la demanda en razón a que no concuerda con la incorporada en el título ejecutivo.

6° ADECUAR el valor de la factura a factura FE 19061 enunciado porque no concuerda con el título valor presentado, aunado a que deberá adosar copia legible de dicho documento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORBEDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>85</u> hoy <u>25 OCT 2022</u>  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
